



# CONVENIO DE PRESTACIONES

ISSSTESON-SUEISSSTESON  
2023



CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO FROYLÁN GÁMEZ GAMBOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR OTRA PARTE EL SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS DEL ISSSTESON, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO GENERAL, DOCTOR JORGE DANIEL VALDEZ JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SUEISSSTESON", SUJETÁNDOSE EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## I. DECLARACIONES



### I. DE EL INSTITUTO POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su Director General acredita dicho carácter con el nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2022 emitido a su favor, por el C. Gobernador del Estado de Sonora, Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña.
- I.2 Que está facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109, fracciones I, V y VIII de la Ley 38 del ISSSTESON.
- I.3 Que de conformidad con lo previsto en los programas operativos y presupuestales aprobados por la H. Junta Directiva del Instituto, que la actual administración ha instrumentado durante el presente ejercicio, se estima procedente con sujetabilidad a su disponibilidad presupuestal, la cual se encuentra restringida a las cuotas y aportaciones de los trabajadores y organismos afiliados, apoyar el mejoramiento de algunas de las condiciones laborales y generales de sus trabajadores de base sindicalizados agremiados al SUEISSSTESON.

### II. DE EL SUEISSSTESON POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su Secretario General acredita dicho carácter con la toma de nota, así como credencial de Registro de Sindicatos, ambos de fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno, expedidos por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora.

II.2 Que consciente de la falta de fuentes alternas de financiamiento que permitan solventar el presupuesto deficitario de operación del Instituto, se ha logrado a través del diálogo y de la buena disposición de la administración de este, a través de esfuerzos recíprocos, la obtención de prestaciones que permitan mejorar las condiciones generales de trabajo de los agremiados.

### III. DE LAS PARTES:

III.1 Que para formalizar los esfuerzos recíprocos a que se refieren en las declaraciones precedentes y que beneficiarán a los trabajadores sindicalizados y, tomando como base el pliego petitorio 2022 presentado por el "EL SUEISSSTESON", acuerdan las siguientes:

## II. CLÁUSULAS

### CLÁUSULA PRIMERA.

Ambas partes acuerdan, que para fortalecer la estructura sindical en beneficio de los jubilados y pensionados, el Instituto acepta otorgar 1 comisión sindical para que realice la función de la Secretaría de Jubilados y Pensionados del SUEISSSTESON como parte del Comité Ejecutivo Estatal, misma que sustituirá una de las comisiones sindicales ya otorgadas por convenio, en el entendido que ésta plaza no deberá generar interinato, ni suplencia durante la vigencia de la misma. Esta Comisión iniciará su vigencia a partir del 08 de abril de 2024.

### CLÁUSULA SEGUNDA.

Ambas partes acuerdan, incrementar a \$1,500.00 (Son un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) el bono anual conmemorativo al día del médico, que se paga a médicos generales y especialistas con categoría de base, en la primera quincena de octubre; al que hace referencia la Cláusula Vigésima Tercera del Convenio de Prestaciones 2021.

### **CLÁUSULA TERCERA.**

Ambas partes acuerdan, incrementar a \$800.00 (Son ochocientos pesos 00/100 M.N.) el bono anual conmemorativo al día del químico, que se paga a los químicos biólogos con categoría de base, en la primera quincena de diciembre; al que hace referencia la Cláusula Vigésima Quinta del Convenio de Prestaciones 2021.

### **CLÁUSULA CUARTA.**

Ambas partes acuerdan, incrementar a \$500.00 (Son quinientos pesos 00/100 M.N.) el bono anual conmemorativo al día de la secretaria, que se paga al personal con categoría de base y que cuente con nombramiento de secretaria, en la primera quincena de julio; al que hace referencia la Cláusula Trigésima Tercera del Convenio de Prestaciones 2021.

### **CLÁUSULA QUINTA.**

Ambas partes acuerdan, incrementar a \$500.00 (Son quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales el bono que se otorga al personal operativo con categoría de base, con función de vigilancia, del Departamento de Seguridad y Vigilancia de los distintos centros de trabajo de ISSSTESON, sin importar su puesto nominal ni nombramiento, al que hace referencia la Cláusula Segunda del Convenio de Prestaciones 2022.

### **CLÁUSULA SEXTA.**

Ambas partes acuerdan, incrementar a \$800.00 (Son ochocientos pesos 00/100 M.N.) el bono anual del fogonero que se paga al personal con categoría de base y que cuente con nombramiento de fogonero, en la primera quincena de noviembre; al que hace referencia la Cláusula Trigésima Quinta del Convenio de Prestaciones 2021.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA.**

Ambas partes acuerdan incrementar a \$ 800.00 (Son ochocientos pesos 00/100 M.N.) el bono anual de servicios generales, lavandería y cocina, el cual se paga a personal con categoría de base de las áreas de servicios generales, lavandería y cocina, en la primera quincena de noviembre; al que hace referencia la Cláusula Vigésima Octava del Convenio de Prestaciones 2021.

### **CLÁUSULA OCTAVA.**

Ambas partes acuerdan, se otorgue un bono anual por \$250.00 (Son doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), al personal con categoría de base y puesto nominal de Dispensador en el área de farmacias, mismo que se pagará en la primera quincena de septiembre.

### **CLÁUSULA NOVENA.**

Ambas partes acuerdan, incrementar a \$900.00 (Son novecientos pesos 00/100 M.N.) el bono anual por aniversario sindical, que se paga al personal con categoría de base, en la primera quincena de julio; al que hace referencia la Cláusula Tercera del Convenio de Prestaciones 2021.

### **CLÁUSULA DÉCIMA.**

Ambas partes acuerdan, hacer extensivo el bono de \$250.00 (Son doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) mensuales, al personal con categoría de base adscrito a los Depósitos de ISSSTESON, sin importar su puesto nominal ni nombramiento, exceptuando área médica. Bono al que hace referencia la Cláusula Quinta del Convenio de Prestaciones 2022.



**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.**

Ambas partes acuerdan, incrementar a \$800.00 (Son ochocientos pesos 00/100 M.N.) el bono anual del día del psicólogo, que se paga al personal con categoría de base y que cuente con nombramiento de psicólogo, en la primera quincena de mayo; al que hace referencia la Cláusula Trigésima Cuarta del Convenio de Prestaciones 2021.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.**

Ambas partes acuerdan, incrementar a \$800.00 (Son ochocientos pesos 00/100 M.N.) el bono anual del día del nutriólogo, que se paga al personal con categoría de base y que cuente con nombramiento de nutriólogo, en la segunda quincena de julio; al que hace referencia la Cláusula Trigésima Segunda del Convenio de Prestaciones 2021.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.**

Ambas partes acuerdan, incrementar a \$800.00 (Son ochocientos pesos 00/100 M.N.) el bono anual del día del enfermero, que se paga al personal en los puestos de auxiliar de enfermería, enfermera especialista, enfermera quirúrgica, enfermero(a) general, jefe de piso/encargada turno, licenciado (a) en enfermería, pasante de enfermería y supervisor de enfermería, todos ellos con categoría de base, en la primera quincena de enero; al que hace referencia la Cláusula Vigésima Cuarta del Convenio de Prestaciones 2021.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.**

Ambas partes acuerdan, incrementar a \$800.00 (Son ochocientos pesos 00/100 M.N.) el bono anual del paramédico, que se paga a los paramédicos con categoría de base, en la primera quincena de junio; al que hace referencia la Cláusula Vigésima Séptima del Convenio de Prestaciones 2021.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.**

Ambas partes acuerdan, otorgar un bono por la cantidad de \$250.00 (Son doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) anuales, al personal con categoría de base que se encuentre adscrito a las Casas Club del Instituto, en la primera quincena de julio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.**

Ambas partes acuerdan, otorgar la cantidad de \$250.00 (Son doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N) mensuales, en el rubro de Ayuda de Libros al personal con categoría de base, nombramiento de psicólogo y que desarrolle la función de psicólogo clínico. Para acceder a ésta prestación deberá acreditar un grado mínimo de licenciatura presentando cédula profesional.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.**

Ambas partes acuerdan, incrementar a \$635.00 (Son seiscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) mensuales, el concepto de ayuda de transporte, que se paga al personal activo con categoría de base; al que hace referencia la Cláusula Vigésima del Convenio de Prestaciones 2019.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.**

Ambas partes acuerdan, que para mejorar las condiciones de las oficinas que ocupa en comodato el SUEISSSTESON, ubicadas en Avenida José María Mendoza y Arizona, Colonia Balderrama, en Hermosillo, Sonora, el Instituto acepta otorgar un apoyo único y extraordinario por la cantidad de \$400,000.00 (Son cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N), mismo que deberá ser solicitado por escrito dentro del ejercicio fiscal 2023. Esta Cláusula perderá vigencia al momento de que el apoyo sea recibido por parte del SUEISSSTESON.

### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.**

Ambas partes acuerdan, incrementar a \$1,300.00 (Son mil trescientos pesos 00/100 M.N) el apoyo anual para la compra de útiles escolares otorgado a todo trabajador activo con categoría de base, pensionado o jubilado, que tenga hijos que cursen la educación primaria, secundaria, preparatoria, carrera técnica y/o universidad. Para hacerse efectiva durante la primera quincena de agosto de cada año, según lo establecido. Apoyo al que hace referencia la Cláusula Décima Tercera del Convenio de Prestaciones 2022.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA.**

Ambas partes acuerdan, incrementar a \$2,200.00 (Son dos mil doscientos pesos 00/100 M. N.) mensuales, el apoyo a hijos con capacidades diferentes, para personal activo con categoría de base, pensionado o jubilado; al que hace referencia la Cláusula Vigésima del Convenio de Prestaciones 2019.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.**

Ambas partes acuerdan, incrementar a \$1,680.00 (Son un mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M. N.) anuales, el bono del día del jubilado y pensionado, para jubilados y pensionados afiliados al Sindicato; al que hace referencia la Cláusula Trigésima Novena del Convenio de Prestaciones 2021.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.**

Ambas partes acuerdan, incrementar el apoyo económico a \$2,000.00 (Son dos mil pesos 00/100 M.N), por una sola ocasión, para el pago de prótesis o placas dentales a personal afiliado a SUEISSSTESON, hasta un máximo de 5 apoyos por año. Para acceder a esta prestación deberá acreditarse la afiliación mediante credencial del SUEISSSTESON y solamente por gestión sindical. Apoyo al que hace referencia la Cláusula Octava del Convenio de Prestaciones 2022.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.**

Ambas partes acuerdan, incrementar a \$7,000.00 (Son siete mil pesos 00/100 M.N.) los trámites para lentes intraoculares indicados por oftalmólogos, a los que hace referencia la Cláusula Quincuagésima Primera del Convenio de Prestaciones 2020, para agremiados a SUEISSSTESON.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.**

Ambas partes acuerdan modificar la Cláusula Trigésima Séptima del Convenio de Prestaciones 2010, para quedar de la siguiente manera:

*“El Instituto ofrece autorizar 15 stent medicados al año, cuando sea requerido por el médico especialista afiliado al Instituto, para que sean otorgados entre los agremiados a SUEISSSTESON y/o dependientes directos.*

*Dicho trámite se realizará por medio del Sindicato con prestadores de servicios contratados por el Instituto y no será acumulable para ejercicios posteriores.”*

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.**

Ambas partes acuerdan modificar la Cláusula Trigésima Octava del Convenio de Prestaciones 2010, para quedar de la siguiente manera:

*“El Instituto ofrece autorizar 7 stent sin medicar al año, cuando sea requerido por el médico especialista afiliado al Instituto, para que sean otorgados entre los agremiados a SUEISSSTESON y/o dependientes directos.*

*Dicho trámite se realizará por medio del Sindicato con prestadores de servicios contratados por el Instituto y no será acumulable para ejercicios posteriores.”*

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.**

Ambas partes acuerdan modificar la Cláusula Vigésima Novena del Convenio de Prestaciones 2010, para quedar de la siguiente manera:

*“Se acuerda autorizar 10 marcapasos bicamerales al año cuando sea requerido por el médico especialista, para agremiados al SUEISSSTESON, así como familiares directos que éstos tengan registrados como beneficiarios ante el Instituto, dicho trámite se realizará a través del Sindicato, con prestadores de Servicios contratados por el Instituto y no será acumulable para ejercicios posteriores.”.*

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.**

Ambas partes acuerdan, modificar la Cláusula Cuadragésima Tercera del Convenio de Prestaciones 2016, dejando sin efectos la Cláusula Vigésima Novena del Convenio de Prestaciones 2019, para quedar de la siguiente manera:

*“Ambas partes acuerdan que se apruebe que los trámites médicos que están por convenio de los trabajadores de base, jubilados o pensionados, no se requerirá de aprobación individual del Consejo Técnico de la Subdirección de Servicios Médicos, cuidando el aspecto estricto en materia de salud. Las partes de común acuerdo establecen que, para acceder a esta prestación, el trabajador, jubilado o pensionado, deberá acreditarse mediante su credencial de afiliación al SUEISSSTESON”.*

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.**

El Instituto acepta otorgar permiso de paternidad por cinco días laborables con goce de sueldo, al personal con categoría eventual y suplente fijo, por el nacimiento de sus hijos, y de igual manera en el caso de adopción de un menor de edad. Mismo que iniciará el día posterior al nacimiento o adopción del hijo. Para acceder a este permiso, el trabajador deberá presentar aviso de nacimiento o certificado de adopción solicitándolo a su jefe inmediato, quien dará aviso al Departamento de Recursos Humanos.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.**

El Instituto acepta otorgar permiso de matrimonio por diez días laborables con goce de sueldo, por una sola ocasión, al personal con categoría eventual y suplente fijo, cuando el trabajador contraiga matrimonio civil. Para acceder a este permiso, el trabajador deberá solicitarlo a su jefe inmediato al menos con tres días de anticipación, quien dará aviso al Departamento de Recursos Humanos, y deberá presentar acta de matrimonio expedida por el Registro Civil competente, a su reincorporación.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.**

El Instituto acepta otorgar permiso por cinco días laborables con goce de sueldo, al personal con categoría eventual y suplente fijo, en caso de fallecimiento de un familiar directo (padres, hermanos, cónyuge). Para acceder a este permiso, el trabajador deberá solicitarlo a su jefe inmediato, quien dará aviso al Departamento de Recursos Humanos, presentando acta de defunción del familiar, acta de nacimiento del trabajador, acta de nacimiento del fallecido y/o acta de matrimonio, según sea el caso.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.**

El Instituto acepta otorgar permiso por quince días laborables con goce de sueldo, al personal con categoría eventual y suplente fijo, en caso de fallecimiento de hijos. Para acceder a éste permiso, el trabajador deberá solicitarlo a su jefe inmediato, quien dará aviso al Departamento de Recursos Humanos, presentando acta de defunción del hijo.



### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.**

El Instituto acepta otorgar permiso hasta por cinco días laborables con goce de sueldo en el año, a médicos generales, médicos especialistas, médicos subespecialistas, enfermería y estomatólogos con categoría eventual y suplente fijo, para la asistencia a congresos debidamente acreditados. Para acceder a este permiso, el trabajador deberá contar con la autorización de su jefe inmediato, o de la Subdirección de Servicios Médicos, quienes darán aviso al Departamento de Recursos Humanos; así mismo, el trabajador presentará invariablemente la solicitud al Instituto, invitación formal al evento, boleta de pago de inscripción, constancia de asistencia y permanencia en el lugar y tiempo autorizado.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.**

El Instituto acepta otorgar un pase de entrada o salida por mes calendario, al personal con categoría eventual y suplente fijo, mismo que deberá ser justificado por el trabajador. Para acceder a este permiso, el trabajador deberá contar previamente con la autorización de su jefe inmediato, quien dará aviso al Departamento de Recursos Humanos.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.**

Ambas partes acuerdan, incrementar a \$30,000.00 (Son treinta mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, el rubro apoyo para actividades deportivas y culturales, al que hace referencia el primer párrafo de la Cláusula Décima Tercera del Convenio de Prestaciones 2013, en beneficio de los agremiados al SUEISSSTESON.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.**

Ambas partes acuerdan, incrementar a \$30,000.00 (Son treinta mil pesos 00/100 M.N.) anuales, el fondo de apoyo para deportistas destacados, hijos de trabajadores agremiados al SUEISSSTESON, al que hace referencia el segundo párrafo de la Cláusula Décima Tercera del Convenio de Prestaciones 2013.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.**

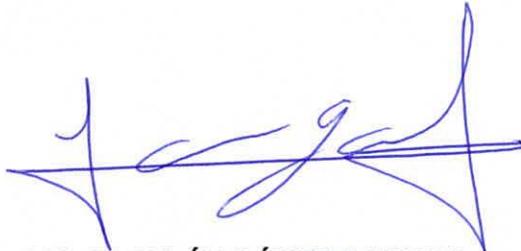
Ambas partes acuerdan, hacer extensiva la Cláusula Vigésima Cuarta del Convenio de Prestaciones 2022, otorgando compensación por el importe correspondiente al 10% de sobresueldo al personal de base agremiado a SUEISSSTESON de módulos, depósitos o botiquines, exceptuando área médica, de los siguientes centros de trabajo:

- Depósito Nacozeni (1)
- Módulo Magdalena de Kino (2)
- Depósito San Ignacio Río Muerto (2)
- Depósito Álamos (1)
- Botiquín Poblado Miguel Alemán (1)
- Depósito Luis B. Sánchez (1).

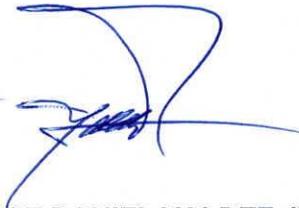
Estos trabajadores, realizan funciones de responsables de farmacia o botiquín, pago de pensiones, resguardo de cheques y bienes, entre otras funciones.

TODOS LOS ACUERDOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO SURTIRÁN SUS EFECTOS AL SIGUIENTE DÍA DE LA FIRMA DEL MISMO, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS CLÁUSULAS QUE ESPECIFIQUEN ALGUNA FECHA POSTERIOR PARA SU APLICACIÓN.

ENTERADAS LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, MISMO QUE SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS Y CADA UNA DE LAS **TRECE FOJAS** QUE LO INTEGRAN, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



**LIC. FROYLÁN GÁMEZ GAMBOA**  
DIRECTOR GENERAL DEL ISSSTESON



**DR. JORGE DANIEL VALDEZ JIMÉNEZ**  
SECRETARIO GENERAL DEL  
SUEISSSTESON

### TESTIGOS



**MTRO. DARBÉ LÓPEZ MENDIVIL**  
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA DE  
ISSSTESON



**LIC. MIGUEL PÉREZ RENDÓN**  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS  
DEL SUEISSSTESON